

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL RIMA

ELABORADO Y PRESENTADO EN EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE
(MADES)

EN EL MARCO DE LA LEY N° 294/93 DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SUS DECRETOS N°
453/13 Y N° 954/13.

PROYECTO

“ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y PISCICULTURA”

PROPONENTE

FIRMA SIDERAGRO S.A

RUC N° 80026064-3

REPRESENTANTE LEGAL

CARLOS ROBERTO CARVALHO GUIOTTO

CI N° 7.009.740

DATOS DEL INMUEBLE

- Fincas N°: 152 y 20.923
- Padrones N° 156 y 24.210
- Superficie Total de los Inmuebles: 45 has.
- Lugar: Santa Fe Nueva Esperanza
- Distrito: Santa Fe del Paraná
- Departamento: Alto Paraná
- Ubicación:
 - Coordenadas geográficas UTM 21 J X: 725.722 Y: 7.215.323

CONSULTORIA AMBIENTAL BOTANICA

Ing. Amb. Elizabeth Sosa Aquino.
Cel.: (0971)537-111 – (061) 572- 293
botanica_consultoria@hotmail.com

AÑO 2021



INTRODUCCIÓN

El emprendimiento denominado “**Actividad Agropecuaria y Piscicultura**”, se encuentra actualmente en plena etapa de planificación a lo que respecta a la actividad de piscicultura y ganadería, no obstante la actividad agrícola se encuentra en operación. El proyecto consiste en actividad piscícola, cría de peces así también se efectuarán actividades de ganadería y agrícola con fines comerciales efectuado en los inmuebles situados uno al lado de otro con una superficie total de 45 has, individualizados e identificados como; Fincas N° 152 y 20.923, Padrones N° 156 y 24.210, situado entre las coordenadas geográficas UTM 21 J X: 725.722 Y: 7.215.323, ubicado en el lugar denominado Santa Fe Nueva Esperanza, Distrito de Santa Fe del Paraná, Departamento de Alto Paraná.

Según la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental”. Artículo 1o.- Declárase obligatoria la Evaluación de Impacto Ambiental. Se entenderá por Impacto Ambiental, a los efectos legales, toda modificación del medio ambiente provocada por obras o actividades humanas que tengan, como consecuencia positiva o negativa, directa o indirecta, afectar la vida en general, la biodiversidad, la calidad o una cantidad significativa de los recursos naturales o ambientales y su aprovechamiento, el bienestar, la salud, la seguridad personal, los hábitos y costumbres, el patrimonio cultural o los medios de vida legítimos. Artículo 2o.- Se entenderá por Evaluación de Impacto Ambiental, a los efectos legales, el estudio científico que permita identificar, prever y estimar impactos ambientales, en toda obra o actividad proyectada o en ejecución. Artículo 12.- La Declaración de Impacto Ambiental será requisito ineludible en las siguientes tramitaciones relacionadas con el proyecto:

- a) Para obtención de créditos o garantías;
- b) Para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos; y,
- c) Para obtención de subsidios y de exenciones tributarias.

DECRETO 954/13

b) La explotación agrícola, ganadera, forestal y granjera

1. Establecimientos agrícolas o ganaderos que utilicen quinientas o más hectáreas de suelo en la Región Oriental, o dos mil o más hectáreas en la Región Occidental, sin contabilizar las áreas de reserva de bosques naturales o de bosques protectores, o zonas de protección de cauces hídricos u otras áreas no destinadas directamente a las labores agrícolas o ganaderas.
2. Las reforestaciones o forestaciones que se establezcan en forma de monocultivos en superficies mayores a mil hectáreas
3. Las granjas de producción intensiva de animales con fines comerciales, de más de 1000 metros cuadrados de superficie.
4. Aprovechamiento racional de humedales.

En el presente informe de Estudio de Impacto Ambiental (EIA), y su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental (RIMA), donde son descriptos las actividades desarrolladas actualmente y a ser efectuadas futuramente (uso alternativo y adecuación a las leyes ambientales), presentando la zonificación del uso actual y alternativo del inmueble. Además se identifican los impactos ambientales negativos y positivos, efectos directos e indirectos que conllevan la ejecución de los trabajos y determinación de las medidas de mitigación y/o compensación para los impactos negativos y potenciación de los impactos positivos y un plan de monitoreo sobre los factores medio ambientales afectados. (Agua, aire, suelo y medio biótico).

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL (RIMA)

ELABORADO DE ACUERDO A LA
LEY N° 294/93 DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SU DECRETO
REGLAMENTARIO N° 453/13, MODIFICATORIA Y AMPLIATORIA DECRETO N°
954/13.-

1. DESCRIPCIÓN Y NOMBRE DEL PROYECTO, RESPONSABLES, DATOS Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE.

a. Nombre del proyecto:

“ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y PISCICULTURA”

b. Datos de los propietarios de los inmuebles y responsables del proyecto:

PROPONENTE
FIRMA SIDERAGRO S.A
RUC N° 80026064-3

REPRESENTANTE LEGAL
CARLOS ROBERTO CARVALHO GUIOTTO
CI N° 7.009.740

**DATOS OBTENIDOS DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA DE INMUEBLES. (VER COPIAS AUTENTICADOS DE DOCUMENTOS). SIAM-DOCUMENTOS REQUERIDOS.

c. Datos del inmueble:

- Fincas N°: 152 y 20.923
- Padrones N° 156 y 24.210
- Superficie Total de los Inmuebles: 45 has.
- Lugar: Santa Fe Nueva Esperanza
- Distrito: Santa Fe del Paraná
- Departamento: Alto Paraná
- Ubicación:
 - Coordenadas geográficas UTM 21 J X: 725.722 Y: 7.215.323

d. Ubicación del inmueble:

El inmueble en donde el proyecto es efectuado, se encuentra ubicado en el Distrito de Santa Fe del Paraná concretamente en la localidad denominada Santa Fe Nueva Esperanza, situado entre las coordenadas geográficas UTM 21 J X: 725.722 Y: 7.215.323. Ver en el SIAM-Documents requeridos, croquis de ubicación e imagen satelital del inmueble.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

2.1. Objetivo del estudio y del proyecto

- Realizar o efectuar la actividad “ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y PISCICULTURA” dentro de los lineamientos y normativas ambientales y a tal sentido el objetivo principal es la elaboración y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental-Preliminar, para la obtención de la Licencia Ambiental (Declaración de Impacto Ambiental), que expide el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), de manera a hacer posible la ejecución del emprendimiento y de esa forma operar en concordancia con las leyes y normas nacionales, a lo referente al Medio Ambiente.

2.2. Objetivos específicos:

- Identificar, interpretar, predecir, prevenir los posibles impactos negativos y sus consecuencias en el área de influencia que podrían generarse en las etapas de preparación, operación y post abandono.
- Recomendar la implementación de la agricultura y ganadera sustentable, técnica o práctica de producción agropecuaria conservacionista (rotación de cultivos, curva de nivel, implementación de abonos verdes y entre otros).
- Efectuar o realizar las recomendaciones pertinentes en la etapa de la limpieza y preparación de las piletas, como de la actividad ganadera.
- Identificar los impactos ambientales, positivos y negativos, formular medidas de mitigación o compensación de los impactos negativos y potenciar, mejorar los impactos ambientales positivos generados por el emprendimiento.

2.3. DESCRIPCION GENERAL DE LAS ETAPAS O TRABAJOS A SER REALIZADOS EN EL PROYECTO EN LA ACTIVIDAD LA PISCICULTURA (CRIAR DE PECES).

- 2.3.1. Acondicionamiento y Limpieza del Predio:** Se tendrá que realizar limpiezas del predio retirando las malezas y otros vegetales. Los estanques que serán construidos contarán con talud en donde se reutilizará la tierra producto de la excavación.
- ❖ **Construcción de Estanques:** Para la construcción de los estanques serán realizadas excavaciones utilizando retroexcavadora y otras maquinarias especiales contratadas para el efecto.
 - ❖ **Reservorio de Acumulación de Agua:** Será construido un reservorio de agua para el abastecimiento de los estanques la cual será alimentada desde el cauce hídrico existente en al propiedad (ver mapa de uso alternativo), no obstante las piletas podrán ser cargadas en forma natural ya que el lugar se encuentra en una zona baja y en épocas de lluvia las piletas se van llenando. Además se realizara la instalación de caños para el paso del agua de una pileta a otra.
 - ❖ **Siembra de Césped sobre la Corona y Talud Seco:** Se realizará la siembra de césped sobre la corona (talud exterior). La vegetación ayuda a evitar o disminuir considerablemente la erosión del suelo y mantiene compacto a la tierra en el área que es muy importante para la actividad, evita el desmoronamiento.
 - ❖ **Desinfección del Estanque:** La adición de cal permite mejorar la productividad y desinfección del sistema de cultivo, será realizado en cada etapa de vaciamiento y aprovechamiento de los peces. El encalado, elimina la posibilidad de aparición de hongos, bacterias, etc. Este procedimiento además permite corregir los niveles de pH del suelo en caso de terrenos ácidos. La cantidad de

cal dependerá del pH del fondo del estanque debiendo adicionar lo necesario a efectos de aproximarse a un valor de pH cercano al neutro (pH entre 7 y 8).

Importante: Es importante señalar que el control del pH, temperatura y conductividad, será realizada por personas expertas en el área, teniendo en cuenta los parámetros y especificaciones técnicas permitidas.

- ❖ **Siembra:** La misma consiste en la liberación de alevines de la especie de tilapia, carpa, pacú, entre otros al medio de cultivo.
- ❖ **Alimentación:** La alimentación de los peces se realizará predominantemente a base de balanceados comprados para peces, que viene a constituir un alimento completo para los mismos, estos balanceados son esparcidos por todo el estanque o pileta.
- ❖ **Comercialización:** La comercialización consiste en esperar el peso ideal para su posterior venta, una vez que alcancen el tamaño adecuado las especies de carpa, pacú y otros, serán capturados para su venta. Es de señalar que los peces criadas y engordadas serán adquiridas en forma de alevines de empresas tercerizadas dedicadas al rubro.

Importante: Es recomendable que el proponente realice cercado perimetral alrededor de las piletas que serán construidas para evitar la entrada de animales o personas ajenas en el área de las piletas, es importante mencionar también que dentro de la propiedad contarán con sistemas de drenajes, que es a solo efecto del paso del agua de una pileta a otra (oxigenación).

Observación: Se pretende construir cuatro (4) piletas, con una dimensión de 30m x 70m cada una, las mismas serán construidas teniendo en cuenta los parámetros y especificaciones técnicas correspondientes para la misma.

2.3.2. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PROYECTO CONSISTENTE EN EL SECTOR GANADERO:

- ❖ **Adquisición de Ganado:** La adquisición del ganado se realizará según la necesidad del proponente y de acuerdo al precio y calidad de los productos más competitivos del mercado vacuno.
- ❖ **Marcación:** Consiste en la colocación de la marca correspondiente al ternero, realizado generalmente entre los 6 a 10 meses de edad, a través de la quema del cuero con hierro con el diseño correspondiente a cada establecimiento o propietario.
- ❖ **Vacunación:** Consiste en la aplicación de preventivos contra enfermedades siendo las más importantes contra carbunco (Sintomático y bacteridiano), Brucelosis (Vaquillas), Rabia, Botulismo y eventualmente la Aftosa. Se debe hacer en forma periódica y sobre la base de un plan, y con la regencia de un médico veterinario.
- ❖ **Antiparasitario:** Consiste en el tratamiento periódico del animal contra parásitos internos y externos principalmente vermes, piojos, uras, garrapatas, moscas, (Haematobia irritans). Se debe tener en cuenta principalmente la sanitación del ombligo del ternero y gusaneras. La desparasitación debe ser realizada a todo el rebaño y sobre la base de un plan calendarizado.
- ❖ **Curaciones:** Consiste en trabajos de rutina en rodeos para tratamiento de bicheras, corte etc.
- ❖ **Complementación con minerales:** La suplementación mineral nutre a los microorganismos ruminales estimulando el desarrollo del aparato digestivo para que puedan digerir efectivamente las fibras consumidas. Estos microorganismos producen enzimas que facilitan la digestión del pasto consumido nivel ruminales por lo tanto necesaria una buena suplementación mineral acorde

a las necesidades del hato ganadero con el objeto de compensar las deficiencias presentes en el campo.

- ❖ **Rodeo:** Operación consistente en la concentración de los animales a objetos de control.
- ❖ **Comercialización:** La venta puede realizarse en las ferias de ganados para faena; a compradores independientes, frigoríficos etc.

La venta del ganado es bastante fluida, y los precios varían de acuerdo a la oferta y la demanda, aunque estadísticamente descienden los precios a partir de Abril hasta Septiembre para luego ascender de nuevo, obteniéndose generalmente los mejores precios entre Octubre a Diciembre.

2.3.3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PROYECTO EN LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA

2.3.1. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL: El inmueble actualmente, es utilizado en actividad agrícola, mencionando que en el inmueble los trabajos ya fueron realizadas desde tiempos anteriores al presente estudio, durante y para la realización de los trabajos es necesaria el empleo de maquinarias e implementos agrícolas como: tractores (maquinaria principal para la ejecución de múltiples trabajos), sembradoras o mult sembradoras, pulverizadoras, cosechadoras y entre otras.

Actualmente la agricultura recomendado y desarrollado en el local es efectuado con métodos de producción sostenible a través de prácticas o medidas de conservación del suelo que son la rotación y secuencia de cultivos, siembra directa sobre rastrojos con labranza mínima. Como se mencionó anteriormente el emprendimiento se encuentra en etapa de adecuación a las legislaciones y normativas ambientales vigentes.

- **Preparación del terreno:** La actividad agrícola implementada es totalmente mecanizada, se utilizan maquinarias para la preparación del terreno (si hubiera necesidad), el mismo modo en esta etapa se podrá utilizar correctores de suelo como el cal agrícola y fertilizantes simples o compuestos, orgánicos e inorgánicos, realizados con el objetivo de obtener mejoras del suelo cultivado y consecuentemente a la calidad y cantidad de producción de los cultivos.

En el emprendimiento es practicado las medidas o técnicas de conservación de suelo, principalmente consiste en la siembra directa sobre rastrojos del anterior cultivo y que fundamenta en la aplicación de herbicidas en las dosis más adecuadas y dejando los rastrojos en el terreno del anterior siembra.

Importante: Además puede considerar la aplicación de correctores como cal agrícola y otros productos orgánicos o químicos (según análisis de fertilidad de suelo y recomendación de un profesional agrónomo).

- **Siembra:** Luego de la obtención de los insumos y la preparación del terreno se procede a la realización de la siembra con semillas tratadas o inocuas en el área destinada para la agricultura, utilizando multi-sembradoras o sembradoras.
- **Desarrollo de cultivo:** En esta etapa se espera el desarrollo biológico del cultivo y en caso de necesidad se procede o procederá a la aplicación de agroquímicos como fertilizantes simples, compuestas, correctores y también la utilización de plaguicidas como insecticidas, fungidas, acaricidas, nemáticidas y herbicidas siempre bajo la supervisión y recomendación del profesional competente en el área y utilizando equipos de protección individual.

- **Cosecha:** Esta consiste en la etapa final del cultivo, cuando el cultivo se encuentre biológicamente maduro o con la ayuda de insumos agrícolas (desecantes), se realizará la cosecha, una vez finalizada se procederá al transporte en camiones y venta de las semillas a los silos locales o de la región.

Importante: Una vez realizado la cosecha se deja los rastrojos (partes de vegetales del anterior cultivo) como cobertura y protección ante la acción del viento y el agua (erosión hídrica y eólica) también sirve de abono orgánico al siguiente cultivo en el terreno.

2.3.2. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MANEJO, CONSERVACIÓN DEL SUELO Y DE LOS PRODUCTOS DENOMINADOS AGROQUÍMICOS

“En estas descripciones se tendrán a consideración las prácticas o técnicas de conservación del terreno agrícola, los cuales permiten potenciar el uso racional de la capacidad del suelo. Además se describen la utilización y el manejo correcto de los agrodefensivos”. Las actividades mencionadas más abajo se encuadran a la Resolución SEAM N° 2.068/2.005.

a) Rotación y secuencia de cultivos: El monocultivo de especies susceptibles, puede incrementar la población de determinados patógenos del suelo, se considera monocultivo las siembras continuas de una especie o variedad de cultivo en un mismo sitio y tiempo.

La rotación de cultivos es el método más antiguo para favorecer el control biológico y es, aun hoy, el medio no químico más efectivo para limitar las poblaciones de patógenos en el suelo, su eficacia depende de la secuencia de cultivos, así como también de la duración de periodo entre cultivos.

b) Implementación de abonos verdes: El área destinada a la agricultura como cuidado y protección del suelo realiza cada vez que fuere necesaria o realizará al menos cada 2 años, considerando que el abono verde es un tipo de cultivo de cobertura agregado primariamente para incorporar nutrientes y materia orgánica al suelo. Estas siembras no se utilizan para el consumo, sino que se usan exclusivamente para incorporarlas a la tierra como fertilizante, por eso se las denomina abono "verde", pudiendo ser de especies leguminosas o gramíneas y sembrados según sea el periodo o tiempo del año (invierno o verano).

Se citan algunos de los beneficios en la aportación e incorporación de los abonos verdes en el suelo:

- ❖ Los abonos verdes incrementan el porcentaje de materia orgánica fresca (biomasa) en el suelo, así se mejora la entrada y retención de agua, aireación, y otras propiedades biológicas y físicas del suelo.
- ❖ Los cultivos de cobertura comunes compiten con las malezas, previenen la erosión del suelo, y la compactación. Como ciertas especies y cultivares son mejores aún, la selección es importante para elegir el abono superador

c) Manejo de agroquímicos: Por cuanto las actividades del proyecto se encuadra a las adecuaciones de normas ambientales del país es importante mencionar lo siguiente; para la aplicación de productos fitosanitarios se tendrá especial cuidado por las condiciones climáticas del momento como la velocidad y dirección del viento (velocidad superior a 10Km/h), temperatura (Superior a 32° C) y porcentaje de la humedad relativa inferior a 60% (sesenta por ciento), en cuanto a los maquinistas y manipuladores de los

productos fitosanitarios se les proporcionarán u deben utilizar quipos de protección individual (EPIs). Ver figura N° 2.

Importante: Los envases de los agroquímicos vacíos serán retirados del local inmediatamente luego del uso y posteriormente se les realizaran el triple lavado y también las perforaciones, serán devueltos a los propios proveedores de los agroquímicos, o bien, ser comercializados con empresas recicladores legalmente habilitados.

Figura N° 1: Demostración de práctica de triple lavado, realización del triple lavado de los envases de agroquímicos.



Figura N° 2: Equipos de protección individual para la realización del triple lavado de los envases de agroquímicos.

d) **Construcción y mantenimiento de curvas de niveles o camellones (se construirá si hubiera la necesidad):** esta técnica consiste en la sobre elevación de la tierra en terrenos con pendientes, su principal acción es la de disminuir la velocidad del agua y con ella el arrastre de partículas de suelo denominada comúnmente como la erosión hídrica, el terreno en cuestión es relativamente plana. (Ver anexo mapa de tipo de suelo de la propiedad).

e) **Obras de mantenimientos de maquinarias o equipos:** El mantenimiento de las maquinarias y equipos agrícolas están a cargo de las empresas proveedoras de los mismos o un maquinista técnico contratada para tal efecto, el buen funcionamiento de las máquinas y equipos ya que en las actividad agrícola actual es totalmente mecanizada.

3. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LOS INSUMOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS A SER UTILIZADOS

3.1. MATERIAS PRIMAS E INSUMOS

3.1.1. Generales

- Ganados vacunos.
- Semillas.
- Insumos Agrícolas.
- Alevines.
- Balanceados Industriales.
- Otros insumos: Calcáreos, acorde a las necesidades de aplicación.

3.1.2. Actividad agrícola

- Semillas de soja, maíz, abonos verdes y otros
- Insumos Agrícolas (plaguicidas y fertilizantes)
- Aceites y combustibles

3.1.3. Materiales y maquinarias a ser utilizados en la actividad agrícola

- Tractor
- Cosechadora
- Pulverizadora
- Sembradora o multisebradora
- Henificador
- Entre otros implementos y equipos.

3.2. Primeros Auxilios y Medidas de Seguridad

- Se deberá realizar las actividades en precaución, siempre en condiciones seguras y utilizando equipos de protección.
- Los personales deberán utilizar los Equipo de Protección Individual (EPIs) como: botas de goma, zapatos cerrados, tapa bocas, tapas oídos, guantes de cuero y pierneras de cuero, camisas mangas larga, entre otros, uso obligatorio para todos los trabajadores permanentes y contratados.
- Poseer suero antiofídico en el establecimiento, para utilizar en caso de picaduras de serpientes en la etapa de la realización de las actividades.
- Se deberá contar con extintores portátiles PQs o CO₂, vigentes y colocados en las maquinarias empleados.

3.3. Servicios

- La recolección de residuos (si es generado, puesto que el inmueble solamente es utilizado como área de producción, no existe vivienda actualmente), estará a cargo de los propietarios o encargado, el cual dispondrá en el relleno sanitario municipal, ya que no existe servicio de recolección de residuos habilitados, ya sea de la municipalidad local o de empresas privadas.
- Mantenimiento periódico de equipos, maquinarias, está a cargo del Maquinista- técnico contratado en forma casual para el efecto.
- Telefonía Celular (Compañía privada).
- Posee vehículos livianos, para cualquier eventualidad

- La energía eléctrica es del sistema monofásico, proveído por la Administración Nacional de Electricidad-ANDE.

3.4. Recursos humanos (R.R.H.H): Para la actividades realizados actualmente, se tienen 2 personales permanente que realizan trabajos diarios, cuentan con experiencia en los trabajos realizados en el local, además de emplear la mano de obra de los mismos proponentes y en épocas de muchas actividades se dispondrá la contratación de jornaleros para actividades temporales.

3.5. Producción media anual estimada: La producción agropecuaria y piscícola dependerá de la variedad o especie cultivada en el momento y de la capacidad de producción según la carga del terreno, y principalmente las condiciones o factores climáticos favorables en la etapa de desarrollo, como así de la demanda del mercado.

3.6. Efluentes:

- Las actividades realizadas en el local actualmente no generan efluentes líquidos, sin embargo, lo resultante del lavado de los envases vacíos de agroquímicos se reutilizan ya que son dispuestos en los mismos tanques de pulverizar. Los envases de los agroquímicos vicios serán retirados del local inmediatamente luego del uso y posteriormente se les realizaran el triple lavado y también las perforaciones, serán devueltos a los propios proveedores de los agroquímicos, o bien, ser comercializados con empresas recicladores legalmente habilitados.

3.7. Desechos de las actividades del proyecto:

- **Actividad Agrícola:** Se caracteriza por producir desechos orgánicos (rastros) degradados naturalmente por el proceso biológico convirtiéndose en mejoradores de suelo. Los envases de los agroquímicos vacíos serán retirados del local inmediatamente luego del uso y posteriormente se les realizaran el triple lavado y también las perforaciones, serán devueltos a los propios proveedores de los agroquímicos, o bien, ser comercializados con empresas recicladores legalmente habilitados.

3.8. Generación de Ruidos:

Como se mencionó anteriormente la actividad agrícola es totalmente mecanizada, por lo que consiste en la utilización de maquinarias e implementos agrícolas, así mismo, en la etapa de construcción de las piletas se emplearan maquinarias, mencionando que los ruidos generados son o serán mínimas, aún se prevé la utilización de (E.P.I), como tapas oídos para los trabajadores en la preparación y ejecución de las actividades en el terreno.

4. DESCRIPCION DEL TERRENO

4.1. ÁREA AFECTADA POR EL PROYECTO

4.1.1. Área de influencia directa (AID):

El área de influencia directa son aquellas en que la actividad del proyecto ocasiona o pudiera ocasionar daño o alteración al medio ambiente y consecuentemente a las personas. El área de influencia directa (AID) en este emprendimiento se limita a la superficie total del inmueble en estudio (45 has.), identificado e

individualizado con los siguientes datos: Fincas N° 152 y 20.923, Padrones N° 156 y 24.210, situado en el lugar denominado Santa Fe Nueva Esperanza, Distrito de Santa Fe del Paraná, Departamento de Alto Paraná

4.1.2. Área de Influencia Indirecta (AII)

Se establece el área de influencia indirecta (AII) un área de 1.000 metros de radio desde el inmueble objeto de estudio, donde las variables ambientales (Medios físicos, biológicos y antrópico) lleguen a alcanzar los impactos pasivos negativos y positivos, del emprendimiento. En el área de influencia indirecta, colindante a la propiedad en estudio, se desarrollan actividades similares al proyecto, es decir, actividades agropecuarias y también existen viviendas.

5. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO, DISTRITO DE SANTA FE DEL PARANA, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA.

5.1. DISTRITO DE SANTA FE DEL PARANA.

Santa Fe del Paraná es uno de los veintidós distritos del Departamento de Alto Paraná, Paraguay. Se encuentra, aproximadamente a 40 kilómetros de Ciudad del Este, capital del departamento, sobre un ramal que parte de la Supercarretera Itaipú. Fue creada por Ley N° 2180 el 11 de julio de 2003. Era conocido como Colonia Padre Guido Coronel.

5.1.1. ASPECTO FISICO

Geografía: El área delimitada del Municipio de Santa Fe del Paraná creado por Ley 2180/2003, modificado por Ley 2462/2004, del 24 de setiembre de 2004, abarca la superficie 77.113 hectáreas 3.133m². Limita al norte con Mbaracayú, al sur con Hernandarias, al este con Brasil, separado por el río Paraná, y al oeste con Hernandarias.

Clima: La temperatura media es de 22 °C, la mínima de 0 °C y la máxima de 32 °C. El clima es templado con precipitaciones abundantes, y subtropical.

Demografía: El municipio cuenta con 4.404 habitantes, de los cuales 2.268 son hombres y 2.137 son mujeres. Santa Fe del Paraná se divide en 11 barrios y compañías: Casco urbano, Pykyry, Gleba 12 General Díaz, Gleba 5 Pykyry, Gleba 7, Nueva Esperanza, Gleba 23 Colonia Itaipú, Gleba 11, Niño Jesús, Santiago Martínez y Maracamoá.

Acceso: Partiendo de la ciudad de Asunción se sigue la Ruta PY02 hasta llegar a Ciudad del Este, de ahí se toma la Ruta PY07 en dirección norte hasta llegar al Cruce Santa Fe pasando por Hernandarias, y de ahí se sigue 10 km más hacia el este, y se llega a la ciudad de Santa Fe del Paraná.

5.1.2. ASPECTO BIOLÓGICO

- **Flora:** El área de influencia directa del proyecto se encuentra ubicada en la Ecorregión del Alto Paraná está compuesta por un bosque higrofitico subtropical. Las características de esta Ecorregión han variado significativamente con el transcurso de los años.
- **Fauna:** se encuentra ejemplares de; murciélagos (*Artibeus Planirostris*) y aves que habitan en los arboles del área entre las especies más comunes se encuentran; comadreja (*Didelphis Albiventris*), pitogue (*Pitangus Sulphuratus*), cardenal (*Paroaria Coronata*), tortolita (*Columbina Sp*).

6. DISTANCIA DEL PROYECTO A CENTROS ASISTENCIALES, CENTROS CULTURALES, EDUCACIONALES O RELIGIOSOS (RADIO MENOR A 500 M).

El proyecto se desarrolla en la localidad denominada Santa Fe Nueva Esperanza, Distrito de Santa Fe del Paraná, situado entre las coordenadas geográficas UTM 21 J X: 725.722 Y: 7.215.323, en donde es efectuado el proyecto en el radio de 500 metros; **NO** existen poblaciones indígenas, centros asistenciales o centros culturales y se desarrollan actividades similares al proyecto, es decir, actividades agropecuarias y también existen viviendas, la más cercana a unos 300m aproximadamente.

7. CONSIDERACIONES LEGISLATIVAS Y NORMATIVAS.

7.1. ASPECTO INSTITUCIONAL

LEY N° 6123/2018

QUE ELEVA AL RANGO DE MINISTERIO A LA SECRETARIA DEL AMBIENTE Y PASA A DENOMINARSE MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ARTICULO 1° EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 1561/00 “QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DEL AMBIENTE, EL CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE Y LA SECRETARIA DEL AMBIENTE”, EN LA PARTE PERTINENTE QUE NO SEAN DEROGADAS Y CONTRARIÉN LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY.

SECRETARIA DEL AMBIENTE (SEAM)

La secretaria del ambiente creada por LEY 1561/00, la cual le confiere la autoridad de aplicación de la Ley N° 294/93 Y Decreto Reglamentario N° 453/13. Tiene por objeto la formulación, coordinación, ejecución y fiscalización de la política nacional ambiental. La SEAM es la autoridad de aplicación de todas las disposiciones legales que legislen en materia ambiental a nivel nacional.

DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO REGLAMENTARIO N° 453/2013

Art. 2°.- Las obras y actividades mencionadas en el artículo 7° de la LEY N°294/1993 que requieren la obtención de una declaración de impacto ambiental son las siguientes:

RESOLUCIONES N° 317/13:

“POR LA CUAL SE DECLARA A LAS ÁREAS OBJETO DE CONVERSIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE SUPERFICIE CON COBERTURA DE BOSQUE EN LA REGIÓN ORIENTAL DURANTE LA VIGENCIA DE LA LEY 2524/04 Y SUS PRORROGAS 3139/06, 3663/08, 5045/13; SUJETAS A RECOMPOSICIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y SE DISPONE LA OBLIGACIÓN DE CONFINAMIENTO DE DICHAS ÁREAS; TANTO EN EL MARCO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ESTABLECIDO EN LA LEY 294/93 COMO EN LOS PROCESOS DE SUMARIO ADMINISTRATIVOS POR CONTRAVENCIONES A LEYES AMBIENTALES”

Art. 2º: Disponer, el confinamiento de las áreas que fueron objeto de deforestación, en la región oriental, durante la vigencia de la ley 2524/04 de prohibición en la región oriental de conversión o transformación de superficie con cobertura de bosques y sus prorrogas, 3139/06, 3663/08, 5045/13, tanto en los procesos de evaluación de impacto ambiental como en los procesos administrativos por infracciones contravencionales a leyes ambientales.

RESOLUCIÓN SEAM N° 82/09: Por la cual se deroga la resolución de la SEAM N° 1616/09 y se modifica la Resolución SEAM N° 1625/09.

RESOLUCIÓN N° SEAM 2068/05: Por la cual se establece las especificaciones técnicas aplicables al manejo de los recursos naturales en las unidades productivas

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG): A través del servicio forestal nacional, lleva los registros especiales para aprovechamiento de postes, leñas, carbón en finca menores a 20 has., así mismo se encarga de velar la preservación de la explotación irracional de monte, otorgar las guías correspondientes para el traslado de maderas, leñas, carbón.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (MIC): Promueve los programas de financiamiento para la producción e inversión de capital y estas acciones las lleva a cabo a través del régimen de incentivos fiscales. También en esta institución se gestionan lo referente a patente, marcas y licencias.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO (MJT): Institución que debe hacer cumplir el reglamento general técnico de seguridad, medicina e higiene en el trabajo y código de trabajo, creado por el decreto ley n° 14.390/92 que en el marco legal incorpora todo lo referente a las condiciones de seguridad e higiene que amparan al trabajador.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MAP Y BS): Entre sus funciones está la de organizar y administrar el servicio sanitario de la república, es la institución responsable de hacer cumplir las disposiciones del código sanitario y su reglamentación.

SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (SENASA): Es la encargada de administrar lo establecido en las resoluciones 750/02 (s/residuo sólido) y 396/93, 397/93, 585/95 sobre parámetros de descarga de efluentes, emisiones aéreas, calidad de agua potable, concentración máximas permisibles, entre otros.

MINISTERIO DE HACIENDA: Fiscalizará el sistema arancelario e impositivo que regula el funcionamiento contable de la firma, tanto de exportación como de importación y la comercialización.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL: Institución encargada de registrar las empresas o personas físicas que a su cargo y orden tienen empleados, para que éste pueda acogerse al sistema de jubilación y recibir asistencia médica.

ANDE (ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD): Institución encargada de administrar la electricidad a nivel nacional.

7.2. ASPECTO LEGAL

LEY N° 294/93 EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Artículo 1° - Declarase obligatoria la evaluación de impacto ambiental. Se entenderá por impacto ambiental, a los efectos legales, toda modificación del medio ambiente provocada por obras o actividades humanas que tengan como consecuencia positiva o negativa, directa o indirecta, afectar la vida en general, la biodiversidad, la calidad o una cantidad significativa de los recursos naturales o ambientales y su aprovechamiento, el bienestar, la salud, la seguridad personal, los hábitos y costumbres, el patrimonio cultural, los medios de vida legítimos.

LEY 716/96 "QUE SANCIONA DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE".

ARTÍCULO 1°.- esta ley protege el medio ambiente y la calidad de vida humana contra quienes ordenen, ejecuten o, en razón de sus atribuciones, permitan o autoricen actividades atentatorias contra el equilibrio del ecosistema, la sustentabilidad de los recursos naturales y la calidad de vida humana.-

LEY 2426/2004 “QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)”

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

CAPITULO I DE LA CREACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO Y FINES

Art. 1°:- Créase El Servicio Nacional De Calidad Y Salud Animal (SENACSA) como persona jurídica de derecho público, y ente autárquico y autónomo, con patrimonio propio y de duración indefinida, el que se regirá por las disposiciones de la presente ley, los decretos reglamentarios que dictare el poder ejecutivo y las resoluciones emanadas del presidente del SENACSA.

SENACSA sucede y reemplaza al servicio nacional de salud animal (SENACSA), creado por LEY N° 99/91, y a las direcciones de protección pecuaria (DPP), de normas de control de alimentos y subproductos de origen animal (DINOCOA), y de pesca, del Vice ministerio de Ganadería.

Art. 2°:- SENACSA será el organismo nacional responsable de la elaboración, reglamentación, coordinación, ejecución y fiscalización de la política y gestión nacional de calidad y salud animal. Declárese servicio nacional de interés prioritario la misión, los objetivos, fines y servicios de la misma.

LEY N° 422/73 FORESTAL DE LOS OBJETIVOS Y DE LA JURISDICCIÓN

Art. 1°.- Declarase de interés público el aprovechamiento y el manejo racional de los bosques y tierras forestales del país, así como también el de los recursos naturales renovables que se incluyan en el régimen de esta ley. Declarase, asimismo, de interés público y obligatorio la protección, conservación, mejoramiento y acrecentamiento de los recursos forestales. El ejercicio de los derechos sobre los bosques, tierras forestales de propiedad pública o privada, queda sometido a las restricciones y limitaciones establecidas en esta ley y sus reglamentos

LEY N° 4014/10

DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- la presente ley tiene por objeto establecer normas aptas para prevenir y controlar incendios rurales, forestales, de vegetación y de interfase; por lo que queda prohibida la quema no controlada de pastizales, bosques, matorrales, barbechos, campos naturales, aserrín o cualquier otro cereal, de

leguminosas o tipo de material orgánico inflamable que pudiera generar cualquiera de los incendios definidos en esta ley.

La única forma de quema autorizada a los efectos de la presente ley es la quema prescripta.

Artículo 2°.- a los efectos de esta ley, se establecen las siguientes definiciones:

- **Quema prescripta:** es la técnica de encendido efectuada bajo condiciones tales que permiten suponer que el fuego se mantendrá dentro de un área determinada
- **Incendios rurales:** aquellos que se desarrollan en áreas agropecuarias afectando vegetación del tipo: matorrales, arbustivas, pastizales u otras propias de la actividad
- **Incendios forestales:** aquéllos que afectan formaciones boscosas o tierras forestales, definidas como tales en la ley n° 422/73 “forestal”, y en sus consecuentes modificaciones
- **Incendios de vegetación:** fuego que se propaga por la vegetación, pudiendo afectar estructuras y generar efectos no deseados por el hombre
- **Incendios de interfase:** aquellos que se desarrollan en áreas de transición entre zonas urbanas y rurales, donde las estructuras edilicias se entremezclan con la vegetación.

LEY N° 1.100/97 DE PREVENCIÓN DE LA POLUCIÓN SONORA.

Artículo 1°.- esta ley tiene por objeto prevenir la polución sonora en la vía pública, plazas, parques, paseos, salas de espectáculos, centros de reunión, clubes deportivos y sociales y en toda actividad pública y privada que produzca polución sonora.

Artículo 9°.- se consideran ruidos y sonidos molestos a los que sobrepasen los niveles promedios que se especifican en el siguiente cuadro.

Ámbito	Noche 20:00 a 07:00	Día 07:00 a 20:00	Día (pico ocasional) 07:00 a 12:00 14:00 a 19:00
	Medidos en decibeles "a" - db (a) 20-40		
- áreas residenciales, de uso específico, espacios públicos: áreas de esparcimiento, parques, plazas y vías públicas.	45	60	80
- áreas mixtas, zonas de transición, de centro urbano, de programas específicos, zonas de servicios y edificios públicos.	55	70	85
- área industrial	60	75	90

LEY N° 3239/2007, DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DEL PARAGUAY.

Artículo 1°.- La presente ley tiene por objeto regular la gestión sustentable e integral de todas las aguas y los territorios que la producen, cualquiera sea su ubicación, estado físico o su ocurrencia natural dentro del territorio paraguayo, con el fin de hacerla social, económica y ambientalmente sustentable para las personas que habitan el territorio de la república del Paraguay.

Artículo 2°.- Todas las relaciones jurídico-administrativas y la planificación en torno a la gestión del agua y las actividades conexas a ella serán interpretadas y, eventualmente, integradas en función a la política nacional de los recursos hídricos y a la política ambiental nacional.

Artículo 3°.- La gestión integral y sustentable de los recursos hídricos del Paraguay se regirá por los siguientes principios:

- A. Las aguas, superficiales y subterráneas, son propiedad de dominio público del estado y su dominio es inalienable e imprescriptible.

LEY N° 836/80

DE CODIGO SANITARIO EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

LEY 3966/2010 ORGANICA MUNICIPAL

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES MUNICIPALES;

ARTÍCULO 12: FUNCIONES

Las municipalidades no estarán obligadas a la prestación de servicios que estén a cargo del gobierno central, mientras no sean transferidos los recursos de conformidad a los convenios de delegación por competencias, previstos en los artículos 16, 17 y 18.

Sin perjuicio a lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrá las siguientes funciones: